



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 0660

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 115 de 2008, el Decreto 561 de 2006, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, concordantes con la Resolución 1188 de 2005 y la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado DAMA 9439 del 15 de marzo de 2005, se presentó ante el Departamento Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, derecho de petición firmado por los vecinos de Quinta Mutis, en el cual se denunció la presunta contaminación atmosférica y auditiva generada por el establecimiento denominado “TALLER AUTOMOTRIZ “TORNAUTOS” - JOSÉ RUIZ RUBIANO, ubicado en la carrera 26 N° 63 – 37/49, de esta ciudad.

Que con el ánimo de atender dicha queja, la Subdirección Ambiental Sectorial, el 18 de marzo de 2005, practicó visita de inspección al precitado lugar evidenciándose, según concepto técnico N° 2194 del 29 de marzo de 2005, que: *“el establecimiento funciona en un garaje de aproximadamente 28 m² (...) que genera aceites usados y se da un manejo ambiental inadecuado, por cuanto en el lugar donde son almacenados incumple los lineamientos técnicos contemplados en la Resolución DAMA N° 1188 de 2003 y se entregan los aceites usados a un particular y se desconoce el tipo de disposición final que se le da a este residuo. El establecimiento no genera emisiones atmosféricas (...), no genera vertimientos de tipo industrial y no posee equipos o maquinaria considerada como fuentes fijas generadoras de ruido continuo”.*

Que en consecuencia, mediante requerimiento N° 12238 del 15 de mayo de 2005, se solicitó al señor JOSE RUIZ RUBIANO, en calidad de propietario y/o representante legal, del “TALLER AUTOMOTRIZ TORNAUTOS-JOSÉ RUIZ RUBIANO”, o quien hiciera sus veces, para que en un término de 30 días realizara el registro ante la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, como acopiador primario de aceites usados; implementara las obras civiles necesarias para adecuar el lugar para almacenamiento de aceites usados conforme a los lineamientos básicos exigidos para acopiadores primarios; entregara los aceites usados a un particular idóneo que estuviere registrado ante el DAMA para realizar las actividades de movilización y disposición final de aceites usados y conservara en el



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL 0660

establecimiento el manifiesto dejado por este particular al momento de retirar el aceite, conforme a los artículos 5º y 6º de la Resolución 1188 de 2003.

Que en virtud de lo expuesto, el 30 de julio de 2008, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de ésta Secretaría realizó visita técnica de seguimiento al predio citado, con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento 12238 de mayo de 2005, por parte del Taller Automotriz "TORNAUTOS", observando que dicho taller se había trasladado a otro lugar y en el terreno se encontró un establecimiento dedicado al proceso de corte y doblaje de láminas de acero inoxidable llamado "ESTRUKTURAS M&Z", el cual no generaba emisiones, ni olores que afectaran el ambiente y que molestara a los vecinos; que en consecuencia se emitió el memorando IE17756 del 30 de septiembre de 2008, en donde se estableció que en la actualidad las afectaciones ambientales generadas en este predio, en materia de contaminación atmosférica y que motivaron las quejas presentadas ante la entidad habían cesado.

Que la Constitución Nacional, Título VII, Capítulo V "De la Función Administrativa", en el artículo 209 señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el Código Contencioso Administrativo, Título I "Actuaciones Administrativas", Capítulo I "Principios Generales", en el artículo 3º "Principios Orientadores", señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos.

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante y, en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por ésta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas, sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas y relacionadas con el TALLER AUTOMOTRIZ TORNAUTOS-JOSÉ RUIZ RUBIANO.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia está investida para ordenar de oficio el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Que en mérito de lo expuesto,

0660

DISPONE:

PRIMERO: Por las razones mencionadas en la parte considerativa del presente acto, ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por ésta Secretaría, con motivo del derecho de petición con radicado N° 9439 del 15 de marzo de 2005, por presunta contaminación atmosférica generada por el TALLER AUTOMOTRIZ "TORNAUTOS"-JOSÉ RUIZ RUBIANO, ubicado en la carrera 26 N° 63 – 37/49 del barrio Quinta Mutis, localidad de Barrios Unidos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

03 FEB 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Yrene DelGadillo P.
Memorando IE17756 *Y*